

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0415-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

ASUNTO: Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TITULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0081-O, suscrito por la señora Concejala María Fernanda Racines Corredores; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TITULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “*Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.*”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0415-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TÍTULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019”, ha sido presentado por la señora Concejala María Fernanda Racines Corredores, mediante oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0081-O de fecha 20 de febrero de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende *“Existe una problemática en torno a la regularización respecto de los aplicantes y pre-compañías que sí han cumplido las etapas del proceso y que presentaron los requisitos establecidos en las ordenanzas antes enunciadas; sin perjuicio de lo cual, se les debe otorgar soluciones legales que permitan la finalización de sus trámites y en consecuencia su regularización, sin que ello signifique la creación de nuevas operadoras o el incremento de unidades, o la apertura de un nuevo proceso, siendo imprescindible reiterar que se trata de la culminación del proceso que se encuentra inconcluso por situaciones ajenas a la voluntad de la administración. De ahí que, es imperante concluir y cerrar de manera definitiva el proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, convocado en el año 2017, lo que motiva la propuesta del presente proyecto de ordenanza.”*, por lo que se desprende que tiene como materia única la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“En virtud de lo expuesto, se evidencia que desde que se efectuó la convocatoria en el año 2017, para el proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, han transcurrido siete años sin que éste haya concluido de manera definitiva el proceso, lo que ha ocasionado que los plazos señalados en las ordenanzas metropolitanas expedidas para el efecto, deban ser prorrogados en varias ocasiones. A fin de solucionar la situación jurídica de los aplicantes que han cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanzas mencionadas en líneas anteriores y que han fenecido el tiempo y no han podido terminar con el proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, es necesaria la expedición de una Ordenanza y dar una solución definitiva. Existe una problemática en torno a la regularización respecto de los aplicantes y pre-compañías que sí han cumplido las etapas del proceso y que presentaron los requisitos establecidos en las ordenanzas antes enunciadas; sin perjuicio de lo cual, se les debe otorgar soluciones legales que permitan la finalización de sus trámites y en consecuencia su regularización, sin que ello signifique la creación de nuevas operadoras o el incremento de unidades, o la apertura de un nuevo proceso, siendo imprescindible reiterar que se trata de la culminación del proceso que se encuentra inconcluso por situaciones ajenas a la voluntad de la administración. De ahí que, es imperante concluir y cerrar de manera definitiva el proceso de asignación de cupos para la*

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0415-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

oferta de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, convocado en el año 2017, lo que motiva la propuesta del presente proyecto de ordenanza.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos, tres (3) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en sustituir en el texto del primer inciso del artículo 2955 y eliminar el inciso segundo del artículo 3049 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que el proyecto indica claramente los artículos del Código Municipal a ser reformados.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0415-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-0946-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-RCMF-2024-0081-O.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE (LEGALIZACIÓN TAXIS 2017) 29 FEB.pdf
- proyecto_final_ordenanza_taxis_29-02-2024.final PM v1..doc
- GADDMQ-PM-2024-0946-M.pdf

Copia:

Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djm	SGCM	2024-03-01	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djm	SGCM	2024-03-01	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-03-01	

